

**RESOLUCION A.N.D. 63/20 (p.p.)**  
**Buenos Aires, 19 de marzo de 2020**  
**B.O.: 20/3/20**  
**Vigencia: 20/3/20**

Sistema de protección integral a favor de las personas con discapacidad. [Ley 22.431](#). Certificado Unico de Discapacidad. Certificados emitidos por las provincias. [Ley 24.901](#). Se prorroga la vigencia de los plazos de su vencimiento.

**-PARTE PERTINENTE-**

**Art. 4** – Prorrógase, por un plazo de noventa (90) días corridos, la vigencia de los plazos de vencimiento de los Certificados Unicos de Discapacidad (CUD), y de aquéllos emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901 (NO CUD), cuyo vencimiento opere en los noventa (90) días posteriores a la publicación de la presente. Asimismo, prorrógase, por un plazo de ciento (120) días corridos, la vigencia de los Certificados Unicos de Discapacidad (CUD), y de aquéllos emitidos por las provincias adheridas a la Ley 24.901 (NO CUD), cuyo vencimiento hubiera operado en los treinta (30) días corridos anteriores a la publicación de la presente.

**Art. 5** – En razón de la adopción de las medidas mencionadas, se insta a la Superintendencia de Servicios de Salud y al Instituto Nacional de Servicios para Jubilados y Pensionados (INSJP), para que emitan los actos administrativos y comunicaciones pertinentes, a fin garantizar la cobertura de las prestaciones médico asistenciales que se vean afectadas por esta medida y se encuentren previstas en el Nomenclador de Prestaciones Básicas con Discapacidad, conforme Res. 428/99 del ex Ministerio de Salud y Acción Social.

**Art. 6** – La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación y será plausible de modificaciones de acuerdo a las decisiones que adopte el Gobierno Nacional en relación al COVID-19.

**Art. 7** – Invítase a las autoridades de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la adopción de medidas similares a la presente.

**Art. 8** – De forma.